**ORDENANZA Nº 6975/19**

**VISTO**:

EL Expediente Nº 2019–000301/H2-GC, caratulado: CUERPO DE CONCEJALES DEL H.C.D. DE GODOY CRUZ - E/PROYECTO DE ORDENANZA ADHERIR A LA LEY 27499 LEY MICAELA; y

**CONSIDERANDO**:

Que la Ley Nº 27499 fue sancionada el 19 de diciembre de 2018, la cual implementa el Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las mujeres.

Que la Ley lleva el nombre de Micaela García, una adolescente víctima de un brutal femicidio, en reconocimiento de su lucha militante por los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Que la “Ley Micaela” establece la capacitación y sensibilización en perspectiva de género y violencia contra las mujeres "para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

Que desde la Legislatura de Mendoza se trabaja y capacita constantemente en materia de género por considerar que es necesario mejorar el acceso, permanencia y condiciones de trabajo de las mujeres en el mercado laboral; fomentar la reducción de la brecha salarial de género; prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y fortalecer la Educación Sexual Integral.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con el Departamento de Mujer y Diversidad, un espacio de diseño, planificación y ejecución de políticas públicas locales con perspectiva de género; cuyo objetivo es promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el ámbito del Departamento.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz, a través del Departamento de Mujer y Diversidad, fue pionero en la realización de un albergue de protección para mujeres en situación víctimas de violencia denominado “Mujeres en Acción”.

Que por expediente Nº 2019-000054/H2-GC la Concejal Mariana Zlobec presentó un proyecto destinado a adherir a la Ley 27499.

Que por expediente Nº 2019-000056/H2-GC, el Concejal Martín González también se refirió a la adhesión de la Ley Micaela.

Que los expedientes mencionados fueron remitidos al Departamento Ejecutivo para que emitiera opinión sobre los mismos, agregando informe a fs. 08 del expediente 2019-000054/H2-GC, donde el Departamento de Mujer y Diversidad expresa estar de acuerdo en adherir a la Ley 27499 “Micaela”, agregando estar de acuerdo con lo expresado en el articulado del expediente 2019-000056-/H2-GC.

Que en reunión de Comisión se decidió remitir ambas piezas administrativas al Archivo del Cuerpo, formando un nuevo expediente con una carátula que contuviera la totalidad de los Concejales del Cuerpo para lograr la sanción de la Ordenanza correspondiente.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 6975/16**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** La Municipalidad de Godoy Cruz adhiere, en lo que resulte de su competencia, a la Ley Nacional 27.499 Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

**ARTÍCULO 2:** Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, referido a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 3:** Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en el artículo 1, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4:** Será autoridad de aplicación de la presente, el Departamento de la Mujer y Diversidad de Godoy Cruz quien deberá establecer convenios y articular trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres.

**ARTÍCULO 5:** La Autoridad de aplicación deberá contar con el apoyo de las autoridades responsables de cada área referida en el artículo 2, deberán brindar la colaboración, como así también la necesaria articulación de las organizaciones sindicales correspondientes.

**ARTÍCULO 6:** Las capacitaciones deberán comenzar a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7:** La autoridad de aplicación podrá realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que se establezcan para la presente norma.

**ARTÍCULO 8:** El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia municipal que corresponda deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada una de las áreas, dependencias, y/o unidades orgánicas, determinando porcentaje de personas capacitadas. En la página se identificará a las y los responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente.

**ARTÍCULO 9:** Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano y/o por la dependencia municipal que el Departamento Ejecutivo crea correspondiente. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación.

**HOJA Nº 03**

**ORDENANZA Nº 6975/19**

**ARTÍCULO 10:** El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia municipal que corresponda invitará a las Entidades Intermedias a establecer, propiciar e impulsar en sus asociados, las referidas capacitaciones en género y violencia contra las mujeres.

**ARTÍCULO 11:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**